



Expediente: 620/24

Carátula: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C/ PEREZ RICARDO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **06/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 23288847169 - GULMOL, EMPRENDIMENTOS S.R.L.-ACTOR 90000000000 - PEREZ, RICARDO DANIEL-DEMANDADO

23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 620/24



H104057987850

JUICIO: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. c/ PEREZ RICARDO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 620/24

San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2024. 1) Téngase a la parte actora por desistida del embargo ordenado en fecha 11/03/24 punto IV. Por tal motivo, déjese sin efecto el embargo sobre los haberes que percibe el demandado PEREZ RICARDO DANIEL, DNI Nº 32.409.882 en concepto de capital en su carácter de empleado de EL CONDOR SRL. A sus efectos líbrese oficio al empleador para el cumplimiento de la medida. 2) Téngase al letrado Elio Francisco Gullemi por desistido del embargo ordenado en fecha 30/07/24. Por tal motivo déjese sin efecto el embargo sobre los haberes que percibe el demandado PEREZ RICARDO DANIEL, DNI Nº 32.409.882 en concepto de honorarios en su carácter de empleado de EL CONDOR SRL.A sus efectos líbrese oficio al empleador para el cumplimiento de la medida. 3) Cumplido el punto 1, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, TRÁBESE EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma de \$100.000 en concepto de capital reclamado, con más el monto de \$30.000, calculado por acrecidas provisorias. Queda autorizado el Martillero Público Torres Omar M.P. 626 Celular 3815056527 para denunciar bienes y quedar como depositario judicial con todas las responsabilidades de ley. Líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Se hace constar que la presente medida deberá producirse con el auxilio de la fuerza pública, conforme se dispone por Resolución N° 46/13 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, comunicada por Circular de Superintendencia N° 27/2013. Debe observarse lo dispuesto en los art. 498 y cctes del CPCCT e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Al pedido de cerrajero: una vez conocido el resultado de la medida ordenada precedentemente. 4) Cumplido el punto 2, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, TRÁBESE EMBARGO Y SECUESTRO de bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma de \$350.000 en concepto de honorarios regulados al letrado Elio Francisco Gullemi y \$108.500 calculado por acrecidas provisorias. Queda autorizado el Martillero Público Torres Omar M.P. 626 Celular 3815056527 para denunciar bienes y quedar como depositario judicial con todas las responsabilidades de ley. Líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de

Justicia, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Se hace constar que la presente medida deberá producirse con el auxilio de la fuerza pública, conforme se dispone por Resolución N° 46/13 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, comunicada por Circular de Superintendencia N° 27/2013. Debe observarse lo dispuesto en los art. 498 y cctes del CPCCT e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Atento a lo dispuesto por la Acordada 626/12 autorícese a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Al pedido de cerrajero: una vez conocido el resultado de la medida ordenada precedentemente.- MDLMCT 620/24

Actuación firmada en fecha 05/08/2024

Certificado digital: CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.